



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición de Determinación de Precios

Vista la solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor Gentilucci Sergio Andre para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM20, “Artículos de Librería” que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-00401244- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 163 del expediente referenciado, el proveedora Gentilucci Sergio Andre, ha invocado la actualización de precios para los renglones nros. 25-26, 36, 41, 47- 48, 78, 80, 85, 90-100, 103, 111, 118-123, 125, 129-138 y 140.

Que por Disposición N° DI-2020-44-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 38) esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR 10606-0003- LPU20 para la Categoría: “Artículos de Librería”.

Que por Disposición N° DI-2020-49-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 71) se resolvió enmendar la disposición antes mencionada en los términos de los Arts. 77 y 78, de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “... Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual: 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional. 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el

precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el proveedor interesado, según informe de orden 263, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a relevar los precios de mercado de las distintas cadenas comercializadoras del producto en el mercado local y nacional como así también en el mercado local. Todo ello conforma el sustento de base para las determinaciones de precios autorizadas por esta Dirección, cuyo análisis se puede verificar en Anexo I “Planilla Determinación de precios” de orden 262.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a la solicitud de determinación de precios presentada por el proveedor Gentilucci Sergio Andre, conforme el mecanismo de cálculo que se determina en el Anexo I de orden 262.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°- Determinar los precios de los renglones nros. 25-26, 36, 41, 47- 48, 78, 80, 85, 90-100, 103, 111, 118-123, 125, 129-138 y 140 correspondientes a la Licitación Pública de Acuerdo Marco AM 10606-8-AM20 “Artículos de Librería”, para el proveedor Gentilucci Sergio Andre, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo a lo indicado en Anexo I: “Planilla Determinación de precios” del orden 262, que forma parte de la presente.

Artículo 2°- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente al proveedor Gentilucci Sergio Andre, de acuerdo a la determinación de precios autorizadas en el artículo 1°.

Artículo 3°- Notifíquese al proveedor adjudicatario de la Licitación Pública de Convenio Marco – Acuerdo Marco AM 10606-6-AM20 - Gentilucci Sergio Andre, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo al citado proveedor a fin de que adopte las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinación de precios dispuesta por el Artículo 1° de esta Disposición.

Artículo 4°: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

